DICTAMEN S'UOC Nº 08

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

La Dirección de Administración y Finanzas, responsable de la Sub Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Migraciones, expone cuanto sigue:

Que, por Nota DAF/S'U.O.C. Nº 89/2010, La Dirección de Administración y Finanzas a través de la Sub Unidad Operativa de Adquisiciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el inicio del procedimiento del llamado a Contratación Directa para la "Adquisición de Prendas de Vestir" ID: 187202 y recibido bajo el Expediente de Entrada Nº 317868 de fecha [27/07/2010].

Que, en el día y hora fijados para la presentación y apertura de sobres [09/agosto/2010], se presentaron las siguientes firmas comerciales; J.A. Arte, Casa Lobo SACI, Ramses SACI y Nueva Era.

Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones es la oficina encarga de elaborar las especificaciones técnicas para la evaluación y adjudicación del bien y/o servicios licitados para cada llamado en particular.

Que, la empresa Casa Lobo SACI, presento la oferta mas baja, comparada con las de mas ofertas y esta conforme a la previsión de disponibilidad presupuestaria con cuenta la Institución, no así las otras propuestas presentadas por las firmas mencionadas mas arriba, según se observa en el cuadro comparativo de precios.

Considerando, que el Pliego de Bases y Condiciones, el en Anexo 3 "Especificaciones Técnicas" dice; *Antes de proceder a la adjudicación la Dirección General de Migraciones solicitara muestra de cada ítem ofertado para su evaluación...".* Al respecto la S'UOC remitió nota a la empresa Casa Lobo SACI, para proveer las muestras. En contestación a la misma, remite las muestras para su verificación, el cual no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego.

Conforme a lo anterior, esta S'U.O.C. recomienda declarar desierta el llamado de referencia, considerando lo contemplado en la ***Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 30° - Declaración de Licitación Desierta***, que establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***inc. b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

Asunción, 18 de agosto de 2010.

Lic. Gustavo Dahlquist
Director de Adminis. y Finanzas